



Expediente: 621/24

Carátula: CEJAS EDGAR GONZALO C/ JIMENEZ MARIA ALINA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **21/08/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CEJAS, EDGAR GONZALO-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 621/24



H20101439592

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: CEJAS EDGAR GONZALO c/ JIMENEZ MARIA ALINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO Nº: 621/24

Concepción, 20 de agosto de 2024. I- Agréguese y téngase presente formulario electrónico de mediación FM1. II- Atento lo solicitado por el letrado de la parte requirente y lo dispuesto en el art. 3°, inc. 7 de la Ley 7.844, suspéndase el trámite de Mediación en el caso "CEJAS EDGAR GONZALO c/ JIMENEZ MARIA ALINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. n° CC239/24, Legajo N° 621/24, hasta tanto se resuelva la cautelar peticionada y se comunique de la misma. III- Oportunamente, procédase al sorteo de un Mediador/a para el presente legajo. IV- Fecho notifíquese al Mediador/a sorteado a fin de que en el plazo de 3 días de notificado concurra a asumir el cargo. V- Conforme lo normado por el art. 9 de la ley 7.844, téngase presente que la parte requirente actúa con asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa. VI- Notifíquese.LM

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.